



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 26/2022/CNT

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

1. En fecha 04/03/2022 se redacta memoria justificativa, por la alcaldesa, según la cual se pone de manifiesto la necesidad de contratar el "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FOODTRUCK EN EL RECINTO DE FIESTAS Y ZONA DE PLAYA PARA 2022", y la insuficiencia de medios para llevarlo a cabo.
2. En fecha 03/03/2022 se redacta por el ingeniero técnico municipal el pliego de condiciones técnicas y el informe técnico al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, así como el artículo 33 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."
2. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (LCSP, en adelante), dispone que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
3. Procede calificar el contrato que nos ocupa, de acuerdo con el art. 25.1 de la Ley 9/2017, de LCSP, como un contrato de carácter administrativo, tratándose de un contrato de servicios definido en el artículo 17 del mismo texto legal.
4. El artículo 122 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que deberán aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. La aprobación de dichos pliegos corresponderá al órgano de contratación competente. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos.

5. El artículo 131 de la LCSP dispone que la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

6. Según el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

7. El artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público dispone que los órganos de su contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Consideradas las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Por tanto, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente, el pliego de cláusulas particulares y pliego de prescripciones técnicas para la contratación, mediante procedimiento abierto del "Servicio de Instalación y funcionamiento de Foodtruck en el recinto de Fiestas y zona de playa para 2022", sin presupuesto de gasto.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del referido expediente señalando como plazo para presentación de ofertas el de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

TERCERO. Publicar el anuncio de la presente licitación en el perfil del contratante.

CUARTO. Designar como responsable del contrato a los efectos del artículo 62 de la Ley 9/2017 LCSP, al Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento de Almassora, SERGIO LUIS BESER GOZALBO.

QUINTO. Declarar facultada a la alcaldesa, todo lo ampliamente que el derecho exija, para suscribir la documentación necesaria en ejecución de lo aquí resuelto.

SEXTO. Contra el acto administrativo que se publica, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la presente notificación. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 26/2022/CNT

Por el servicio,

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.